

EL ATLANTICO.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CORTES

Sesion del 7 de Mayo.

A las once en punto se abrió la sesion y despues de leida y aprobada el acta de la de ayer se dió cuenta de una multitud de espedientes y solicitudes que ofrecieron poco interes.

Pasó á la comision de Hacienda, despues de declarada de segunda lectura la proposicion del Sr. Calatrava sobre la impresion y publicacion de las cuentas de 1837, y de los estados generales de valores y distribucion pertenecientes á 1836.

Quedaron sobre la mesa varios dictámenes de diferentes comisiones de que daremos cuenta á nuestros lectores, cuando se abra sobre ellos discusion.

Se suscitó algun debate sobre un dictámen de la comision de instruccion pública, relativo á la esposicion de varios cursantes de leyes de la universidad de Santiago, en que solicitaban el estudio simultáneo del 5.º y 6.º año de leyes previo el debido exámen. La comision no accedió á esta pretension. Por fin se aprobó el dictámen.

Se procedió á la órden del dia y se empezó por la discusion de un dictámen de la comision de diputaciones provinciales sobre la duda propuesta por el gefe político de Murcia, acerca de la eleccion de diputados provinciales. La comision apesar de conocer la conveniencia de que cada uno de los partidos esté representado directamente en las diputaciones pro-

vinciales, como la formacion de esta se ha hecho con arreglo á la Constitucion, en cuyo artículo 33º se previene que puedan ser elegidos diputados los vecinos residentes en la misma provincia sin circunscribir la eleccion á partido determinado, no puede menos de proponer la observancia de dicho artículo constitucional.

El Sr. Alcalá Zamorá impugnó brevemente este dictámen y le contestó el Sr. Aillon manifestando que la comision no hacia mas que cumplir con lo prevenido en la Constitucion y que aunque las Cortes no estuviesen conformes con lo propuesto en el dictámen debian aprobarle y pedir la derogacion del artículo constitucional.

Dado el punto por bastante discutido se aprobó dicho dictámen.

Se pasó acto continuo á la discusion ayer interrumpida del artículo 7.º de la ley aclaratoria de la de señorios.

Impugnó el artículo el señor Pascual manifestando que la equidad y la justicia dictaban que lo que habian pagado indebidamente los pueblos á los señores debian reclamarlo los primeros. Añadió ademas que la comision al paso que privaba á los pueblos y particulares de un derecho muy legítimo mostraba gran consideracion y deferencia hácia los señores. Concluyó probando que debia desecharse el artículo.

Los señores Aillon y Gonzalez (don Antonio) le sostuvieron. El primero hizo ver que el artículo no era otra cosa que la 4.ª base presentada por los 83 diputados y que la comision no era árbitra y no podia menos de observarla. El segundo de estos señores manifestó que

el artículo estaba fundado en la justicia y conveniencia públicas y que lo pagado por los pueblos á los señores estaba ya incorporado á su propiedad, cuyo sagrado derecho debia respetarse.

Al preguntarse si se declaraba el asunto suficientemente discutido dijo el señor Díez que la 4.ª base de los 83 diputados á que habia aludido la comision, hacia solo referencia á los señores territoriales y no á los jurisdiccionales y que en este artículo se comprendian todos. El Sr. Gomez Becerra espuso que si se permitian estos razonamientos tomaba la palabra.

El Sr. presidente llamó á dichos señores al órden y hecha la anterior declaracion quedó aprobado el artículo.

Se puso á discusion el artículo 8.º reducido á decir que en los foros, subforos, censos y enfiteusis de Galicia y demas provincias del reino, no se hará novedad alguna, y las prestaciones procedentes de varias concesiones serán consideradas en todos casos como de propiedad particular &c.

Los señores Moure y Fontan impugnaron el artículo, y lo sostuvo el señor Fernandez Baeza, como individuo de la comision.

El Sr. Gomez Becerra usó en seguida de la palabra y manifestó que para este artículo no se habian dado bases y que solo se habia encargado á la comision que lo presentase conforme lo dictase la justicia y conveniencia pública.

Se estendió en otras varias observaciones y se le reservó la palabra para mañana por no haber accedido el congreso á que se prorrogase la sesion, levantandose por lo tanto á las 3 y media.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias

Continúa la sesion del 24 de Mayo.

Y se acordó, que con el oficio de que se ha hecho mérito del Sr. Intendente pase la anterior proposicion á la comision encargada del repetido reparto para que sin perjuicio de continuar los trabajos á que está dedicada, esponga sobre dichos documentos lo que crea conveniente.

Dispúsose officiar en el acto al Ayuntamiento de esta Capital para que lo haga al Sr. Intendente, pidiéndole que de los productos del haber de peso se sirva facilitar la cantidad de 200 reales vn. que entregará inmediatamente dicho Cuerpo al Juez de primera instancia para que atienda á la manutencion de presos pobres.

El Sr. Intendente manifestó no haberle sido posible en la anterior sesion, por carecer de los documentos que debió tener á la vista, presentar el voto particular, segun lo habia ofrecido en sesion extraordinaria del 22 á la noche, y que lo hacia en la presente entregando el papel en que se contiene, y pidió ohrase en el acta cuyo tenor es á la letra: Exmo. Sr., Al presentar la comision en la sesion del 22 de esta Diputacion que por ausencia del Exmo. Sr. Gefe superior Político presidia, su proyecto de esposicion á las Córtes, y manifiesto á la provincia en queja de haberse negado aquel á llevar á efecto los acuerdos de dicha Exma. Corporacion, relativos á division de territorio y habilitacion de los puertos, rogué á la misma suprimiese la parte depresiva, que contiene respecto á dicho Gefe, á quien atribuye que solo lisongeado y escudado con mi oposicion hubierase prestado á aquella negativa, y como la mayoria de la Diputacion no accediese á mis súplicas y razones, que esforcé cuanto supe, ofrecí al pronunciar mi voto contrario, demostrar con las mismas actas que son los únicos comprobantes legales en el asunto, que no solo no era ecsacto aquel relato, sino equivocado, y esto es lo que ahora me propongo demostrar. En efecto, la mayoria ha aprobado su dictámen equivocado, fundado en datos inesactos y aunque de esta manera me haya dado mayor importancia de la que realmente merezco, y sin tratar yó de disminuir la fuerza de los fundamentos de mi oposicion, que integramente existen consignados en los papeles, que presen-

té en la sesion de 24 de Abril (y andan impresos con las actas) estos en nada pudieron influir en el animo libre, y juicio recto del Sr. Gefe Político, cuando en la sesion anterior del 20 empezó la cuestion sobre los límites de las facultades de la Corporacion por la pregunta de S. E. ¿de donde se hallaban consignadas aquellas? y como hasta ahora no las haya designado con testo de la ley esta Exma. Diputacion, de ahí, y solo de ahí, procede la negativa de S. E. el Gefe político, á quien en nada podrian inducir, lisongear ni escudar los argumentos de oposicion del Intendente en el modo de entender la ley, si por parte de la Diputacion se hubiesen presentado los artículos de ella, en favor de las atribuciones que se abroga con sus votos la mayoria.

(Se continuará.)

Santa Cruz de Tenerife.

Ayer fué instalada segun anunciamos, la sociedad Economica de amigos del pais de esta Capital, habiendo concurrido, de las personas invitadas por el Exmo. Sr. Gefe superior político, para formar parte de la asociacion las siguientes: D. José Díez Imbrechts, Intendente de Rentas; D. Fausto del Hoyo, segundo Cabo militar de la Provincia; D. Juan Manuel Foronda, del Comercio; D. José de Zarate, abogado; D. Domingo Garcia Guevara Contador de Marina; D. Juan Aguilar, administrador de Decimales; Dr. D. Segundo M. Carros; D. José Gonzalez venerable beneficiado; Dr. D. Diego Pestana; D. Pedro Mariano Ramirez oficial 4.º del Gobierno Político; Coronel D. Domingo Ravel Comandante de ingenieros del Departamento; D. José Armada Capitan de Ingenieros; Dr. D. Francisco M. de Leon; D. José de Imáz, Contador de Provincia; D. José Bereciartu, administrador de Rentas; D. Ignacio de Lora y Cáceres, Contador de Amortizacion; D. Nicolas Cano de Luque, Teniente Coronel; D. Santiago de la Cruz Contralor del hospital militar; D. Tomas Diaz Bermudo Intendente de Provincia; D. Patricio Madan, oficial 4.º de Amortizacion; D. Juan

Lomban, Comandante de la Albuera; D. Sebastian Perez de Celis. oficial 4.º de la Contaduria de Provincia; Licenciado D. Domingo Benitez; D. Victor M. Lein, Secretario de la Intendencia; D. Fernando Guezala, Sargento mayor de la Plaza; D. Valentin Baudet, del Comercio; D. José Fonspertui, Alcalde 4.º Constitucional; D. Matias de Castillo, propietario; D. Buenaventura Rios del Comercio; D. Juan Naranjo, propietario; D. Francisco Roca, del Comercio, D. Rafael Betancourt, profesor de música; D. José Sanson, propietario; D. José Calzadilla, propietario; D. Benito Baudet del Comercio; D. Agustin Guimerá del Comercio; D. Antonio Ponte, propietario.

El Exmo. Sr. Gefe Superior político dió principio á el acto, con la lectura que hizo del siguiente discurso.

SEÑORES:

El Gobierno de S. M. que mira en la ilustracion general el verdadero cimiento y el apoyo del trono de la angélica ISABEL; que conoce el que en vano pueden ser felices los monarcas sin que la felicidad y la ventura estén á la par derramadas sobre el comun de los ciudadanos; y que por esperiencia no solo de la Nacion Española sino de la Europa entera esta convencido de que uno de los resortes mas poderosos para difundir los conocimientos en las clases útiles, ha sido siempre la institucion de las sociedades económicas, casi marcó los primeros dias del nuevo reinado con el provechoso decreto por el cual se regularizaron bajo un plan uniforme dichas sociedades, y se dispuso las hubiese en las Capitales de Provincia.

En la de Canarias, Señores, no se hallaba cumplido este decreto, y á mi me cabe la dulce satisfaccion de reunir á V. S. S. con el laudable obgeto de cimentar una corporacion esencialmente protectora de cuantos ramos pueden ser útiles á un pueblo culto, y elevar á una Provincia

al grado de fomento y opulencia á que muchos han ascendido por el saludable impulso de sus sociedades económicas.

Bien sabido es de V. S. S. cuanto deben las ciencias y las artes al concurso de las academias, donde de las diversas luces de sus individuos y de las oportunas discusiones y experimentos han nacido verdades y adelantos, que en vano hubieran podido resultar del estudio aislado de los hombres, y tambien conocen V. S. S. que cuando á tan poderoso medio se une el verdadero amor del pais como indudablemente se unirá en personas que tan relevantes pruebas tienen dudas de esta virtud, entonces la imaginacion se complace en el porvenir, y desde ahora se puede asegurar á la provincia una futura época de adelanto y de felicidad; por que la agricultura háрто decaida, las artes todavia casi en su infancia, y el comercio sin la extension y auge de que fuera susceptible, prestarán materia suficiente á las útiles tareas de una corporacion guiada por el saber y el patriotismo.

Bien sé, Sres., cuan triste es el cuadro á que se halla reducida la provincia: sé que pasaron como el humo los dias de su riqueza y esplendor: que la mayoría de los pueblos Canarios yace sumida en el abatimiento y la pobreza; empero, bien sé por otra parte que una provincia ventajosamente situada, y llamada por su posicion misma á sacar provecho de los mares: que una provincia donde sus cercanías abundan de delicada pesca susceptible de ser algún dia un ramo considerable de riqueza; y que una provincia, en fin, cuyo clima suave es capaz de las producciones de ambos mundos, y ya empieza en el nuevo cultivo de la grana á demostrar lo que puede ser algún dia, tiene suficientes elementos de prosperidad, y que cada uno de estos y otros ramos que no enumero, podrá ser una mina abundante y fecunda, explotada por el celo

y la ilustracion de V. S. S.

Tal es, Sres. la mision de que á nombre de S. M. encargo á la Sociedad económica de Santa Cruz de Tenerife, y tal la mision que los pueblos esperan sabrá llenar cumplidamente. Lisongeo con que V. S. S. como sus dignos miembros sabrán corresponder al Trono y á la Patria, con que no dudarán de que prestaré la cooperacion precisa á sus útiles tareas, ya como Comandante General, ya como Geefe Político de la provincia; y me lisongo en fin de que el reinado de ISABEL II, será la Era de la ilustracion, de la paz, y de la ventura de las Canarias.

Y habiendose procedido en seguida á la eleccion de los oficios de la Sociedad resultaron elegidos por mayoría absoluta de votos.

- Director. D. Joaquin de Villalva.
- Sustituto. D. Domingo Rancel.
- Censor. Dr. D. Segundo M. Carrós.
- Sustituto. Dr. D. Domingo Mora.
- Contador. D. Sebastian Perez de Celis.
- Sustituto. D. Patricio Madan.
- Tesorero. D. Francisco Roca.
- Secretario Archivero. D. Pedro Mariano Ramirez.
- Sustituto. D. José Sanson.

Poesía.

Aventura amorosa

I.

Era la noche!... Solo
De algun buho el quejido
Se oia en derredor...
La flor, el viento, el mar, todo
(dormia...
Espectáculo grande, inspirador!
Yo velaba,
Yo volaba,
Que impaciente
Ya mi Elisa

Me esperaba...

Elisa!... Angel hermoso que á la tierra
El señor envió;
Elisa!... De las penas de los hombres
Alma consolacion!

II.

Y estoy á su lado; Cielos!
Y me mira, y yo la miro,
Y un amoroso suspiro
Exhaló...
Y mis brazos la reciben,
Y nadamos en delicias...
Y empapada en mis caricias
Se durmió!....

III.

Rimbomba el trueno en la altitud
(rodando,
La tempestad estalla embravecida,
Naturaleza toda es ya desorden,
Rápido cierzo horrisonante gira....

Elisa!... ¡Cuán trocada! No es la her-
(mosa
Que en sus encantos Ángel parecia,
Cual expectro que vaga entre sepulcros
La palidez su amable rostro pinta.

„¿Que temes? di... tu Fabio está
(contigo...
En medio de los truenos te acaricia!
Si cae el rayo, y roba tu existencia,
Nos cubrirá á los dos la tumba
(misma...)

Desafiemos la rabia de natura,
Si es preciso morir, sea entre delicias:
El huracán nos prestará su pompa,
Música tierna el aquilón que silva!”

Elisa no responde... De imprevisto
Se alza azorada, toda estremecida,
¡Ay! que un momento mirame, y da
(un grito,
Y cae, cual flor del tallo desprendida....

Cae... Me levanto, observo los con-
(tornos,
¡Un vecino laurel todo es cenizas!
Fúnebre rayo que cruzó la atmósfera
Fué el segador que le abrevió sus
(dias.

Por enmedio de escombros, asustado,
Conduzco á la infeliz, que no res-
(pira...
Tal vió el desierto al hijo de Utálistis
Su pobre Atala al cuello suspendida.
P. G.

Del modo de hacer las ba-
nastas.

El cesto ó banasta de cos-
tillas es un mueble muy neces-
sario en la economía rural, y

por eso voy á decir como se hace en mi feligresía.

Quando en la menguante de Enero podan los robles, escogen las ramas derechas, y sin nudos desde el grueso de una pulgada hasta el de dos y media ó tres, y sin cortar de largo mas que lo nudoso é inútil, se entierran en tierra seca, y al cubri las como media cuarta con la misma, se maciza con los pies hasta que quede igual el piso: allí se mantienen bien aunque sea un año; y sino hay otras labores se sacan solo las que se han de gastar en la semana, porque de lo contrario se secan demasiado y se pierden; se calientan en el horno cuando éste tiene la mitad del calor necesario para cocer el pan; luego se tapa la boca, y queda en el la madera hasta que se contempla que el calor la ha penetrado bastante, sin que la pase demasiado porque quedaría inútil. Luego se van sacando los palos que se metieron primero, se asegura una extremidad en el suelo, y con un cuchillo y un mazo van rajando las costillas por la otra punta hasta media quarta: despues se echa el palo en el suelo, se asegura con el pie, y se van sacando dichas costillas de punta á punta. Esto se hace con la mayor ligereza para no dar lugar á que el calor del horno pase de punto y queme la madera, y para que no se lleguen á enfriar los palos por que entónces se rajan con dificultad.

Para desbastar las costillas las van poniendo una por una sobre una tablilla estrecha que afianzan entre un banco y el vientre del operario, el cual las labra con un cuchillo de dos mangos. Luego que están desbastadas tegan con las mas anchas y largas el fondo del cesto ó banasta dandole la figura que quieren sobre una mesa fuerte y usando de un mazo y tabla con que van arreglando y uniendo las costillas. En estando bien tegido y apretado el fondo se van tegiendo los lados con otras costillas mas estrechas, á cuyo fin

se levantan las primeras, y con cuidado las de las esquinas. Como las costillas del fondo son pares y no puede añadirse otra para que las que tegan no pasen siempre por un mismo sitio se raja una de las que dan al medio de una cara, y asi se va tegiendo hasta la altura que se quiere dar al cesto ó que permitan las costillas. Acabado esto se cogen dos varas ó cuatro, si dos no alcanzan, del grueso del dedo gordo, y desbastadas por el lado que ha de quedar hacia adentro, se atan cogiendo entre las dos las costillas y formando al rededor el aro: aseguradas por cuatro partes de suerte que queden firmes, se corta lo que sobresale de las costillas, y se cosen dichas varas con otras costillas mas estrechas, delgadas, y flexibles, haciendo á este efecto con la punta de una nabaja agugeros en las mayores.

Si se quiebra la madera labrada por estar demasiado seca, se echa en agua por espacio de cinco ó seis minutos, y asi se pueden usar.

Se hacen tambien banastas con madera de laurel y de castaño, y á mi ver se pudieran hacer de la dd pino.

Venta de Bienes Nacionales.

El Sr. Intendente de esta Provincia á solicitud de partes ha mandado en 27 del mes proximo se nombren peritos que valorizen las fincas siguientes.

Un cercado en el Barranco de Canaria con 20 horas de agua que fue de las monjas claras de dicha Ciudad.

Otro id, en el pago del Tabibal jurisdiccion de Telde con media suerte de agua que fue de las monjas Bernardas de Canaria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Santa Cruz Julio 5 de 1837.—Francisco Diaz Leal.

Aviso á los Franceses.

Debiendo pasar á la Autoridad Superior una razon circuns-

tanciada de todos los Franceses existentes en la Provincia, se les invita á que se presenten, ó manden á la mayor brevedad á esta Cancillería Consular, una nota que espese sus nombres, apellidos, profesion, y los motivos de su actual residencia en esta Provincia.

OTRO,

Debiendo arrendarse entre otras fincas correspondientes al Exmo. Sr. Conde de Sta. Coloma, las Salinas y Cercado de Máques situadas en Lanzarote, se hace saber á fin de que las personas que gusten puedan dirigir sus proposiciones durante el término de un mes contando desde esta fecha al Administrador principal de los expresados bienes D. Victor M. Lein residente en esta Plaza, ó á su substituto en dicha isla D. Manuel Coll y Brull, advirtiendose que el último arriendo de las indicadas Salinas se verificó en mil cien pesos corrientes al año, y en seiscientos el cercado referido.

Santa Cruz 3 de Julio de 1837.
Victor M. Lein.

EMBARCACIONES.

Julio 1.º Bergantin de Guerra Ingles Wézrd, su Capitan Hanvey, con 46 Dias de Plimovth, y destino al Rio Janeiro.

Salió para Canaria el Bergantin frances Urugay su Capitan Coulamb.

2. De Canaria el Mistico los Amigos (a) el buen mozo y sale para Cadiz el dia 6.

Para Puerto Rico la Polacra Goleta española San José (que por equivocacion se puso Armas cuando entró,) su Capitan D. Jayme Guiscafre, y á cargado 8000 Ristras Sevollas, y 250 cavos de Ajos.

3 De Lanzarote Goleta Rosalia, su Patron Antonio Hernandez dice que habian llegado á aquella Isla 3 Barcos de la Peninsula.

Para la Cayena el Bergantin Frances Brasier su Capitan Regnier tomo Aguada.

Editor responsable - P. M. RAMIREZ.

Imprenta de Vicente Bonet.